

Cipolletti, 10 de febrero de 2026 .-.

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas O.M.D.L.A. C/ A.M.S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO S/HOMOLOGACIÓN (Expte. N°CI-00248-F-2026), traídas a despacho para dictar sentencia homologatoria;

Y CONSIDERANDO: Que se presenta la Sra. M.D.L.A.O. DNI N° 3. mediante letrada apoderada, iniciando acción tendiente a obtener la homologación del acuerdo arribado ante CIMARC en fecha 0.d.d.m.d.a.d.a.2. con el Sr. M.A., DNI 3. correspondiente a ALIMENTOS, respecto de su hija en común G.A. DNI N° 5..

Refiere que desde CIMARC se realizó la notificación a la empleadora en forma correcta, sin embargo la misma no cumple con el depósito de las sumas retenidas en las fechas pactadas. Desde la retención, realiza dicho depósito con posterioridad a los días 14 de cada mes y previo la insistencia de la actora de que efectúen el mismo.

Por lo que solicita se intime a la empleadora del Sr. A., M.S.. a que de estricto cumplimiento del acuerdo.

Asimismo, denuncia que se encuentra ya abierta la cuenta judicial en el Banco Patagonia S.A., a saber: N° de cuenta 1.C.0.0., por lo que solicita la reasignación de la misma.

Que conferida la vista correspondiente, la Sra. Defensora de Menores e Incapaces manifiesta que no tiene objeciones que formular al acuerdo arribado, motivo por el cual, en un todo de acuerdo con lo normado por el art. 44 de la ley 5450,

RESUELVO:

I.- Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo arribado respecto de ALIMENTOS, que transcripto en su parte pertinente dice:

"PRESTACIÓN ALIMENTARIA El Sr. M.A. se compromete a aportar, en concepto de prestación alimentaria a favor de su hija G.A., el VEINTE

POR CIENTO (20%) de todos sus ingresos, deducidos los descuentos de ley, viandas, viáticos y pernoctada, incluido el SAC.

El pago se realizará entre los días 1 y 10 de cada mes en la cuenta judicial que será abierta a tales efectos. Se solicita a la Dirección del CIMARC la apertura de una cuenta judicial a nombre de la Sra. M.D.L.Á.O.D.3. C.2. . Los datos bancarios serán informados a las partes por sus letrados patrocinantes.-

El Sr. M.A.D.N.3. consiente que la suma acordada sea retenida por descuento directo de su empleador.

El Sr. A. presta funciones para la empresa M.S.C.3.

con domicilio en A.d.L.7., Ciudad Autónoma de Buenos Aires. C.e.r.

A tales efectos, autoriza expresamente a la Dirección del CIMARC de Cipolletti a notificar a su empleadora, a los fines del depósito de la suma equivalente al (20 %) de todos sus ingresos y SAC, previa deducción de los descuentos de Ley, viandas, viáticos y pernoctada, en favor de su hija G.A.D.5..-

Hasta tanto se realice la apertura de la cuenta judicial y la notificación al empleador, el pago se realizará de la manera en que se venía efectuando.

Gastos de escolaridad: el Sr. M.A., se compromete a abonar la cuota mensual correspondiente a la escolaridad de su hija, quien actualmente asiste al C.D.B.d.C.

OBRA SOCIAL: El Sr. M.A.D.N.3., se compromete a afiliar a su hija G.A.D.5., a la obra social que le corresponda por su empleo, garantizando su cobertura médica..."

II.- Requierase al Banco Patagonia S.A que proceda a la reasignación de la cuenta judicial N° 1.C.0.0., abierta por CIMARC a nombre de este juzgado perteneciente a las presentes actuaciones. NOTIFIQUESE a la entidad bancaria (cfme. Disposición 02/2023 STJ).

III.- Líbrese oficio a la empleadora del Sr. M.A., DNI 3., la empresa M.S.C.3. a fin de hacerle saber que deberá dar estricto cumplimiento a la retención del 20% de los haberes del Sr. M.A. de todos sus ingresos, deducidos los descuentos de ley, viandas, viáticos y pernoctada, incluido el SAC, haciéndole saber que deberá depositarla del **1 al 10 de cada mes** en la cuenta judicial correspondiente a las actuaciones. Cúmplase, consignando los datos completos y con transcripción del art. 551 del CCyC.

IV.- Costas a cargo del alimentante (arts. 19 y 121 Ley 5396).

V.- Regúlense los honorarios de la letrada interveniente por la parte actora, la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes, la Dra. PAULA RUIZ, por su doble carácter ejercido, en la suma de PESOS TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 304.542) (3JUS+ 40% apoderado), de conformidad con el criterio establecido por la Cámara de Apelaciones local en autos "C.M.S. S/HOMOLOGACION DE CONVENIO CEJUME" (Expte. Nro. N-3590-SC-18), y considerando al efecto la naturaleza de trámite y el objeto del mismo, la calidad y extensión de las tareas realizadas y el resultado obtenido para sus beneficiarios (arts. 6, 7, 31 y ccdtes. L.A.t.o.).

Hágase saber al obligado al pago de los honorarios regulados a la Defensora Oficial, Dra. PAULA RUIZ que deberá depositar dicho importe en la cuenta Nro. 250-900002139 del Banco Patagonia correspondiente al Fondo de Informatización de los Ministerio Públicos (cfme. art. 76 inc. h de la Ley 2430, Ac. 055/2001, Resoluciones 529 y 611/05 S.T.J, Resolución conjunta de Administración General y Contaduría General).

NOTIFIQUESE.-

VI.- Regístrese y notifíquese cfme art 120 CPCC y al alimentante por OTIF..-

Expídase testimonio y/o copia certificada.-

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza